



Asunto: REGULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2019 EN LA PROCESIÓN MARÍTIMA DEL CARMEN.

Nº Expediente: 2019003112.

El Ayuntamiento de Haría, a través de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, comunica y publica la **Regulación que ha de regir la participación de todo tipo de embarcaciones en la procesión marítima de las fiestas del Carmen Arrieta 2019.**

PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

Primero. Podrán participar las embarcaciones que previamente lo soliciten por Registro en el Ayuntamiento de Haría, sito en calle Plaza de la Constitución nº 1, o a través de las Sede Electrónica de este ayuntamiento mediante el cumplimiento de una solicitud general.

Segundo. El plazo de inscripción se establece entre las 00:00 horas del lunes 22 de julio hasta las 23:59 horas del viernes 27 de julio de 2019.

Tercero. Una misma persona física no podrá ejercer la representación ni ser interlocutor con la administración organizadora de más de una embarcación, siendo esta la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Haría, de tal modo que para cada embarcación se definirá una PERSONA RESPONSABLE, quién firmará **LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**, la **DECLARACIÓN JURADA** (Anexo I) y la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Anexo II).

Cuarto. El **RESPONSABLE DE LA EMBARCACIÓN** (persona mayor de edad bajo la que se realiza la inscripción de la embarcación y que ejerce la máxima responsabilidad en los trámites y en la participación de dicha embarcación en el desarrollo de la procesión marítima), será responsable de la cumplimentación del Formulario de Inscripción (Anexo I), debiendo adjuntar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de la PERSONA RESPONSABLE de la embarcación.
- DECLARACIÓN JURADA facilitada como ANEXO I y firmada por la PERSONA RESPONSABLE de la embarcación, acerca de la veracidad de los datos y la documentación aportada con el impreso de inscripción.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019003112

Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 19/07/2019 18:43:39
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 849FB920CA8697613CF53AD1D5D2A39AC9FDB8771 en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
BELITO NAVARRO JOSEFA SORAYA
CONCEJAL

19-07-2019 18:42



- DECLARACIÓN RESPONSABLE facilitada como ANEXO II y firmada por la PERSONA RESPONSABLE de la embarcación, sobre el compromiso de cumplimiento de todas las exigencias, así como de los requisitos y normas de participación establecidos en las presentes bases.
- Original y copia del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- Fotocopia del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE LA EMBARCACIÓN inscrita y fotocopia del RECIBO DE PAGO en vigor.

NORMAS A CUMPLIR

Las personas embarcadas deberán cumplir las siguientes normas:

- No podrán embarcar personas menores de edad ni personas discapacitadas que no puedan valerse por sí mismas, si no van acompañadas de una persona mayor de edad responsable de los mismos.
- No se podrán arrojar residuos sólidos o líquidos a la mar, debiendo disponerse a bordo de recipientes o bolsas para su recogida y posterior descarga a tierra.
- Las personas embarcadas no estarán autorizadas para el lanzamiento de cohetes, petardos u otros ingenios luminosos o explosivos, ni podrán acceder con ellos a las embarcaciones, salvo que su utilización sea consustancial a las motivaciones tradicionales que fundamentan la conmemoración de una efeméride y se realice conforme a las instrucciones de seguridad que imparta el patrón de la embarcación.
- No podrán realizar señales pirotécnicas, ópticas o luminosas, ni podrán manipular radiobalizas, ni efectuar ningún tipo de emisión radioeléctrica, salvo en situaciones de emergencia y siempre que esa actividad no pueda realizarse por el patrón o los tripulantes.
- Las personas embarcadas no deberán agruparse en una de las bandas de la embarcación, y no interferirán en la visibilidad del patrón o en las faenas marineras que se desarrollen en la travesía.
- Queda prohibido el embarque o estancia a bordo de cualquier persona cuyas facultades se encuentren mermadas o disminuidas por efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas de cualquier tipo.

Así mismo los patrones deberán cumplir y hacer cumplir las siguientes normas:

Durante el desarrollo de la concentración náutica, el patrón de cada embarcación participante estará sujeto al cumplimiento de las instrucciones que imparta el coordinador de seguridad y las autoridades marítimas y, en todo caso, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003112
Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 19/07/2019 18:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 849FB920CA8697613CF53AD1D5D2A39AC9FB8771 en la siguiente dirección https://Sede.ayuntamientodeharia.com/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: BELITO NAVARRO JOSEFA SORAYA CONCEJAL 19-07-2019 18:42



a. No podrá permitirse que suban a bordo más personas de las que puedan ser embarcadas y cuyo número será el menor de los obtenidos de acuerdo con los siguientes cálculos:

- Si todos los ocupantes de la embarcación se disponen a una banda, el francobordo no se reducirá a menos de la mitad del existente con la embarcación adrizada, o
- Salvo que mediante cálculos se justifique que el buque es capaz de transportar más personas cumpliendo los criterios de estabilidad vigentes, el número máximo de personas admisible sobre cubierta (N) sea inferior a los siguientes valores:

1. Embarcaciones de pesca o auxiliares de acuicultura:

$$N = \text{Eslora total (m.)} \times \text{Manga (m.)} \times 0,5$$

2. Embarcaciones de pasaje o recreo: el que figure autorizado en sus certificados.

b. Si la embarcación no dispone de amuradas, o barandillas fijas en la cubierta de, al menos, 90 centímetros de altura, se dispondrá de un sistema de barandillado provisional de al menos dicha altura, que evite la caída de personas al agua.

c. La cubierta de la embarcación se encontrará despejada de aparejos, cabos, herramientas, maquinaria móvil o de cualesquiera otros objetos que puedan entorpecer la circulación del personal por cubierta, o puedan suponer un riesgo potencial de accidente.

d. Toda embarcación deberá disponer de, al menos, dos aros salvavidas guarnidos con su correspondiente cabo, dispuestos para su lanzamiento, así como chalecos salvavidas en número no inferior al de personas embarcadas.

e. El número mínimo de aros salvavidas, se deberá incrementar en función del número de personas embarcadas, como mínimo en un aro más por cada veinte personas.

f. La participación de la embarcación en el evento no interrumpirá el despacho que esté en vigor en la fecha del mismo.

g. Además de lo especificado anteriormente, el patrón deberá adoptar las medidas preventivas elementales encaminadas al reforzamiento de la estabilidad de la embarcación, tales como el lastrado o relleno de combustible de los tanques bajos, evitando las superficies libres en los mismos (tanques a medio llenar), así como no disponer pesos en lugares altos respecto de la quilla (normalmente en cubiertas altas o sobre la obra muerta).

h. El patrón de la embarcación debe colaborar con el coordinador de seguridad para garantizar el buen orden durante la realización del evento.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003112
Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 19/07/2019 18:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 849FB920CA8697613CF53AD1D5D2A39AC9FDB8771 en la siguiente dirección https://sede.ayuntamientodeharia.com/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: BELITO NAVARRO JOSEFA SORAYA CONCEJAL 19-07-2019 18:42



i. Queda prohibido navegar de forma aleatoria, invadiendo la trayectoria de otras embarcaciones o navegar de forma temeraria.

j. En todo caso las embarcaciones que porten más personas a bordo que las indicadas en sus certificados de seguridad, deberán restringir sus navegaciones al período comprendido entre el orto y una hora antes del ocaso. Además no podrán navegar en solitario, debiendo abandonar el puerto con el resto de las embarcaciones que participen en la celebración y cuando se hayan incorporado a las mismas todos los medios de seguridad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior de este apartado, los patrones de las embarcaciones deberán adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad de los tripulantes y demás personas embarcadas, así como comprobar que se garantice que el embarque y desembarque de personas discapacitadas se realizará en las debidas condiciones de seguridad, dignidad y decoro, reservando para dichas personas, siempre que ello fuera posible sin menoscabo de la seguridad, lugares de fácil acceso suficientemente resguardados y protegidos a bordo.

Si durante el desarrollo de la procesión marítima, alguno de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil o personal de la Concejalía de Festejos, observase el incumplimiento de alguno de los requisitos, normas u obligaciones reflejadas en la presente Regulación, se podrá proceder a ordenar la paralización de la embarcación y la bajada de los integrantes, impidiendo su continuación en el desarrollo de la procesión marítima.

En Haría, en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente
Concejalía de Seguridad y Emergencias
Soraya Brito Navarro

<p>Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 19/07/2019 18:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 849FB920CA8697613CF53AD1D5D2A39AC9FB8771 en la siguiente dirección https://Sede.ayuntamientodeharia.com/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 20190003112</p>
	<p>Firmantes: BRITO NAVARRO JOSEFA SORAYA CONCEJAL</p>
<p>19-07-2019 18:42</p>	